



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

ACUERDO DE CONCEJO N° 006-2019-CM/MDL.

Laredo, 07 de febrero del 2019.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria realizada el día seis de febrero del dos mil diecinueve, la misma que corre en Acta N° 03-2019-CM/MDL., el Informe Legal N° 0029-2019-OAJ/MDL suscrito por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe N° 012-2019-SS.SS/MDL.- de fecha 30-01-2019, Suscrito por la Jefe de la División de Servicios Sociales, sobre DELEGACION DE FACULTADES, y;



CONSIDERANDO:

Que, el otorgamiento de subvenciones sociales se encuentra regulado en el Artículo 71º del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público. En El Caso de los Gobiernos Regionales y **Gobiernos Locales**, las subvenciones de sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la entidad;



Que, de la citada norma se advierte que la competencia corresponde al Concejo Municipal. En ese sentido, se procede a analizar los dispositivos de la Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante la ley) que sean aplicables a las subvenciones.



Que, dentro de la concepción de subvenciones, podemos entender también que se refieren a donación de dinero. Luego, en esta ley se advierte que según el inciso 25 del artículo 9º de la ley, aprobar la donación de bienes muebles es competencias del Concejo.



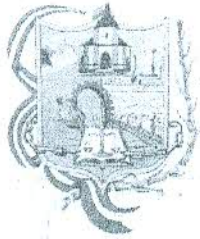
Que, para mayor rigurosidad, tenemos que los caudales de la Municipalidad (dinero) ha sido definido como bien mueble según el inciso 4 del artículo 56º de la ley. De esta manera queda establecido que donar dinero de la municipalidad o subvencionar es facultad del Concejo Municipal tanto por la Ley Orgánica de Municipalidades, así como por la Ley General de Presupuesto.

Que, ahora la discusión va en determinar si es delegable o no. Para ello, recurrimos al derecho administrativo, y se analiza lo dispuesto en el Inciso 2 del artículo 76º del T.U.O de la Ley 27444 "ley de Procedimiento administrativo General 27444", que dispone que "Son indelegables las atribuciones esenciales del órgano que justifican su existencia".



Que, a nivel doctrinario, tenemos que se **puede delegar cuando se presenten circunstancias de índole técnica**, económica, **social** o territorial que lo hagan conveniente. Es decir, para que proceda una delegación de facultades debe existir una situación excepcional y debidamente fundamentada que amerite que el órgano legalmente llamado a ejercer una función tenga que delegarla a otro órgano. Conforme al Artículo 72 del T.U.O de la Ley 27444 "ley de Procedimiento administrativo General 27444".

Que, sin perjuicio de ello, es necesario considerar que una subvención es una transferencia patrimonial realizada por el Estado en favor de un particular, vinculada a la realización de una acción determinada. De esta manera, es aplicable lo dispuesto en el artículo 59º de la Ley Orgánica de Municipalidades en cuanto el Concejo Municipal es el órgano encargado de aprobar la transferencia de este bien (dinero) municipal.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO

Creado por ley 13792 del 28-12-1961

"Gloriosa Ciudad de Laredo, Honra de la Patria"

Ley 25253 del 19-06-1990

Que, habiendo resaltado la función de otorgar subvenciones sociales como esencial en la municipalidad, cabe analizar cuál es la esencia del órgano que por disposición del Decreto legislativo 1440 y la Ley N° 27972 es el encargado a aprobar el otorgamiento de subvenciones sociales.

Que, mediante Informe N° 012- 2019-SS.SS/MDL, recomienda que el Concejo Municipal delegar la facultad de aprobar las subvenciones al Alcalde, teniendo en cuenta la naturaleza de las subvenciones que son el socorro en dinero que se entrega con fines benéficos o sociales a fin de subvenir suplementariamente la necesidad de cubrir determinados gastos, de personas naturales; personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativo, con el propósito de simplificar el trámite administrativo para las subvenciones económicas, con la finalidad de seguir garantizando una gestión eficiente, que permita un adecuado funcionamiento y operatividad.



Que, siendo una Atribución del Concejo Municipal la aprobación de las subvenciones económicas, es preciso mencionar que el pleno del Concejo se reúne 04 veces al mes, esto es 01 vez por semana, y ante ello la aprobación de las subvenciones perderían su naturaleza de ser, por cuanto estas ameritan una atención urgente y oportuna, y de no darse en ese sentido no se cumpliría con su objetivo social primordial. las subvenciones que ameritan atención urgente podrían ser aprobadas cuando se ha extinguido la situación problemática y de esta forma no cumplirían con su objetivo social primordial.



Que, en esta línea de argumentación, corresponde al Concejo Municipal delegar al Alcalde la aprobación de las subvenciones conforme a los fondos presupuestados para subvenciones sociales, así como la cantidad, requisitos y la sustentación de los recursos destinado, no obstante, a ello el Concejo Municipal seguirá cumpliendo su función de fiscalización respecto al control posterior del otorgamiento de los recursos financieros.



Que, en ejercicio de su competencia, estatuida en el inciso 20 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, e Informe N° 0029-2019-OAJ/MDL. el Pleno del Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD**;



ACORDO:

ARTICULO PRIMERO: DELÈGAR FACULTADES al Señor Alcalde para que apruebe el otorgamiento de subvenciones económicas solicitadas por personas naturales; personas jurídicas sin fines de lucro y organizaciones de carácter asistencial, cultural, deportivo, social, sindical y/o educativaa.

ARTICULO SEGUNDO: RATIFICAR las subvenciones otorgadas por el Alcalde con anterioridad a la fecha del presente acuerdo.

ARTICULO TERCERO: EMITIR la directiva correspondiente que regule el procedimiento interno para el otorgamiento de subvenciones.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LAREDO
Ing. Miguel Orlando Chávez Castro
ALCALDE